



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (18 de enero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 067

CIUDAD Y FECHA	19 DE ENERO DE 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	YOLANDA GARCÍA ILES
DEMANDADO	HORBey MAPE BONILLA
RADICADO	865683184001-2019-00061-01

1. Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital, se avizora que la parte demandante por intermedio de apoderado judicial, allegó el 2 de enero de 2023, una relación de inventarios y avalúos, adjuntando memorial poder.

Frente a dicha solicitud este despacho judicial se abstendrá de dar trámite, como quiera que la diligencia de inventario y avalúos ya se encuentra aprobada, de conformidad con el auto interlocutorio N° 1209 del 9 de diciembre de 2022, por medio del cual se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, mediante providencia del veintidós (22) de noviembre del 2022, mediante la cual modificó el Auto interlocutorio N° 525 del 31 de agosto de 2021.

Por otra parte, al observar que el profesional del derecho no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme se avizora de las consultas de antecedentes disciplinarios y vigencia de tarjeta profesional de abogado, se procederá a **RECONOCER** personería al abogado **JHON ALEXANDER MADROÑERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.123.327.332, titular de la tarjeta profesional N° 343. 552 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

De esta manera, es de indicar al abogado, que si requiere tener reproducción de las actuaciones del expediente judicial electrónico debe acercarse al juzgado con el medio tecnológico disponible para el cargue respectivo de los documentos, ya que la plataforma oficial “Mercurio” no permite compartir link de acceso a los expedientes.

2. Señálese además, que mediante auto interlocutorio N° 1209 del 9 de diciembre de 2022, en su numeral segundo, se decretó la partición de la sociedad patrimonial de los excompañeros permanentes Yolanda García Iles y Horbey Mape Bonilla y se concedió un término de quince (15) días a los apoderados para la presentación del trabajo de partición de común acuerdo con la respectiva facultad para ello.

Ante lo expuesto se observa, que ya feneció el término otorgado, sin que se haya aportado el trabajo de partición de común acuerdo, por ende, de conformidad al artículo 507 del CGP, se Designa como partidador al auxiliar de la justicia: **Julio Cesar Arteaga Jacome**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13012622, a efectos de ubicación Manzana 8, Casa 9 , Villa Vergel, tercera etapa, Mocoa, teléfono 3113730482



y correo electrónico julioarteaga40@hotmail.com, para que dentro del término de 20 días siguientes allegue el trabajo de partición correspondiente.

Por secretaría, notifíquese al mencionado auxiliar de la justicia de su designación a través del correo electrónico conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Remitiendo el Acta del 31 de agosto de 2021, Auto Interlocutorio N° 1209 del 9 de diciembre de 2022, Auto Interlocutorio N° 84 con data del veintidós (22) de noviembre del 2022 y la presente providencia.

Es de indicar al auxiliar, que una vez notificado cuenta con tres (3) días para manifestar si presenta alguna causal que le impida a sumir el cargo, y a su vez que, para tener reproducción de todas las actuaciones del expediente judicial electrónico debe acercarse al juzgado con el medio tecnológico disponible para el cargue respectivo de los documentos, ya que la plataforma oficial "Mercurio" no permite compartir link de acceso a los expedientes.

Déjense **por secretaría** las constancias respectivas en el expediente e igualmente verifíquese por llamada la recepción del correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4685bcfdf91a8160ff296f4ac1817152186d6fe4f0cf39861bf655e421b334df**

Documento generado en 19/01/2023 06:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>